RESOLUCION No. 2807
14 DE SEPTIEMBRE DE 2016

POR LA CUAL SE RESUELVE DE FONDO UN TRÁMITE DE OCUPACIÓN DE CAUCE

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito radicado CAM No. 20162010127292 de fecha 08 de julio de 2016, el señor JAIRO HEBERTO PINZON GUERRERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.338.289 de Bogotá D.C, en calidad de representante legal de la sociedad ANDALUCÍA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S con Nit. 800.094.521-0, solicita a este despacho permiso de ocupación de cauce, playas y lechos en la fuente superficial quebrada La Toma, para la construcción de un muro de contención en concreto para la estabilización del talud de inclinación en el predio Centro Comercial Santa Lucía Plaza con matricula inmobiliaria No. 200-242421, ubicado en el barrio Ipanema del municipio de Neiva .Adjunto a su solicitud se allega la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Ocupación de Cauces, playas y lechos.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Copia del certificado de libertad y tradición No. 200-242421.
- Localización georreferenciada del predio.
- Aspectos hidroclimáticos.
- Estudios de suelos, geomorfológico y de estabilidad del predio.

Una vez evaluada la información presentada por el solicitante, La Dirección Territorial Norte de la CAM, expide auto de inicio de trámite No. 0175 de fecha 19 de 2016, el cual fue notificado personalmente el día 25 de julio de 2016.

Con radicado CAM No. 20162010142512 del 27 de julio de 2016 se adjunta el comprobante de pago No. 31148 por concepto de los costos de evaluación y seguimiento.

Mediante oficio radicado CAM No. 20162010155272 se allega la publicación del "HACE SABER LICENCIAS Y PERMISOS" en diario de amplia circulación regional, el cual fue

publicado el día 29 de julio de 2016, sin que se haya presentado oposición alguna, garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción.

Mediante oficio radicado CAM No. 20162010155272 se allega la publicación del "HACE SABER LICENCIAS Y PERMISOS" en diario de amplia circulación regional, el cual fue publicado el día 29 de julio de 2016, sin que se haya presentado oposición alguna, garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción

Mediante oficio radicado CAM No. 20162010151752 de fecha 05 de agosto de 2016 la señora EDILMA CAMPOS BETANCOURTH presente oposición al trámite de ocupación de cauce *hasta tanto se resuelva el proceso sancionatorio en documento adjunto, soportado en la visita técnica realizada por la Secretaría de Medio Ambiente el 4 de mayo de 2016.* Más adelante dice *"consideramos que otorgar permiso cuando ha sido causado un daño de invasión de ronda y otras afectaciones a la quebrada requiere que con antelación se resuelvan y se den las debidas aclaraciones antes de continuar con afectaciones..."*

El 24 de agosto de 2016, la Dirección Territorial Norte solicita a la Subdirección de Gestión Ambiental concepto técnico sobre uso de suelo compatible para muro de contención en concreto para estabilización de talud sobre la Calle 18 No. 48-145, según radicado 20162010127292

De acuerdo a lo ordenado mediante Auto No. 0175 de 2016, se adelanto visita tecina el 16 de agosto de 2016 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 1909 del 8 de septiembre, en el que se *expone:*

"...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

- *Ubicación para la construcción del Muro De Contención En Concreto Para La Estabilización Del Talud De Inclinación en el predio Centro Comercial Santa Lucia Plaza*

Realizada la visita al predio del Centro Comercial Santa Lucia, se registran los siguientes puntos sobre el área del muro de contención que se pretende construir, denominado punto 1 (P1) X=869886 mN y Y=816404 mE y punto 2 (P2) X=869831 mN y Y=816369 mE y se calcula una distancia aproximada de 20 metros del cauce de la fuente hídrica. (Ver imagen 1: Mapa de localización de los puntos P1 y P2).

Esta construcción se encuentra a una distancia de 20 metros del cauce de la quebrada La Toma en el área de influencia de la quebrada La Toma; la cual tiene una longitud de 7000 Metros hasta su desembocadura en el Rió Magdalena, la actividad principal en su entorno es la residencial

reuniendo en su recorrido prácticamente todos los estratos socio económicos que van desde el uno (1) hasta el seis (6): en sus gra mayoría del cauce ha sido afectado por obras de canalización.

La quebrada La Toma es un curso de agua de 2.1m de ancho y 14 cm. de profundidad en promedio, presenta baja velocidad de la corriente. Nace en la zona urbano de la ciudad, en la Laguna Curicano a la altura de la Carrera 52 entre el barrio Las Palmas, Víctor Félix Díaz y la vía que conduce a San Antonio de Anaconia. Su recorrido total es de 7km hasta su confluencia en el Río Magdalena, en dirección Este – Oeste; desde la Carrera 16 hasta su desembocadura está canalizado.

La vegetación en la zona de nacimiento es marginal es arbustiva y arbórea escaso. El tipo de sustrato es rocoso se encuentran piedras de tamaño pequeño a mediano distribuidas por todo el cauce.

- *Descripción general*

Se proyecta la construcción de un muro en concreto en la parte posterior del centro comercial para control de ladera.

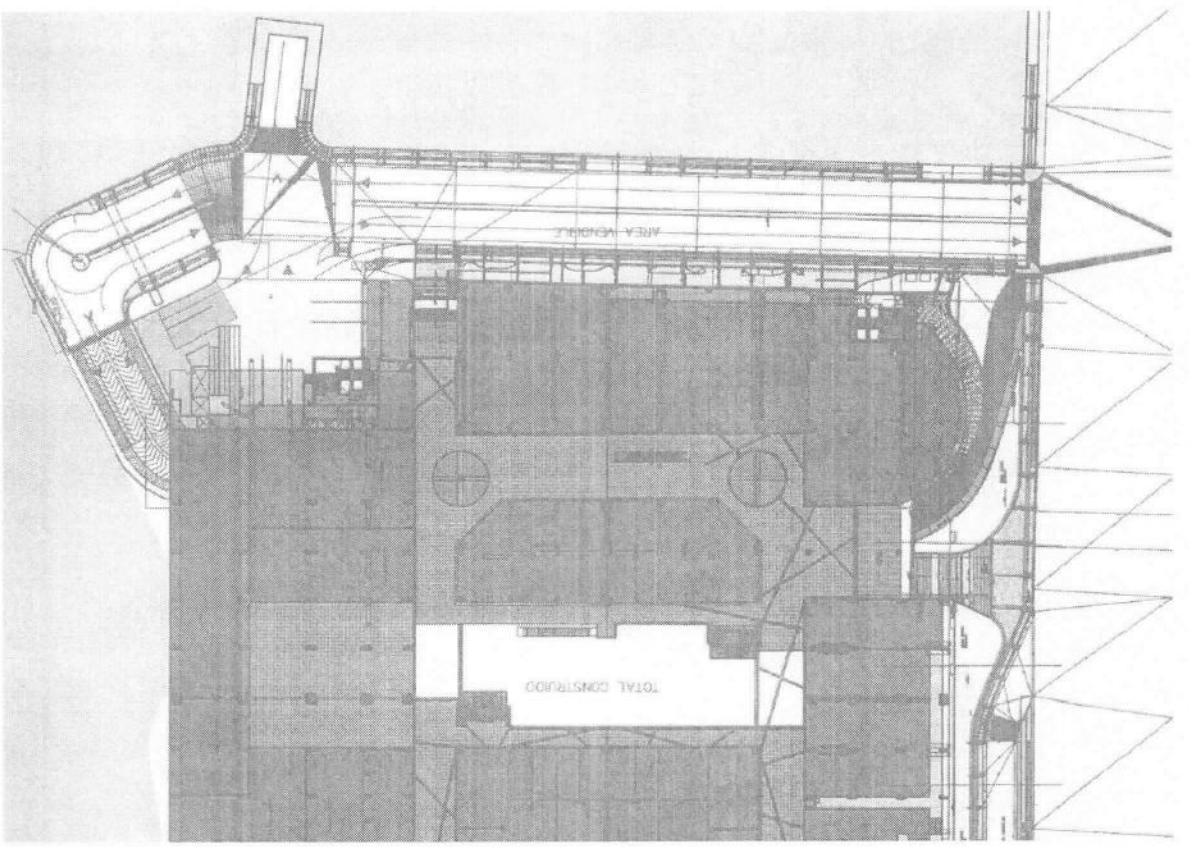

Imagen 2: Ubicación del muro en el centro comercial Santa Lucia

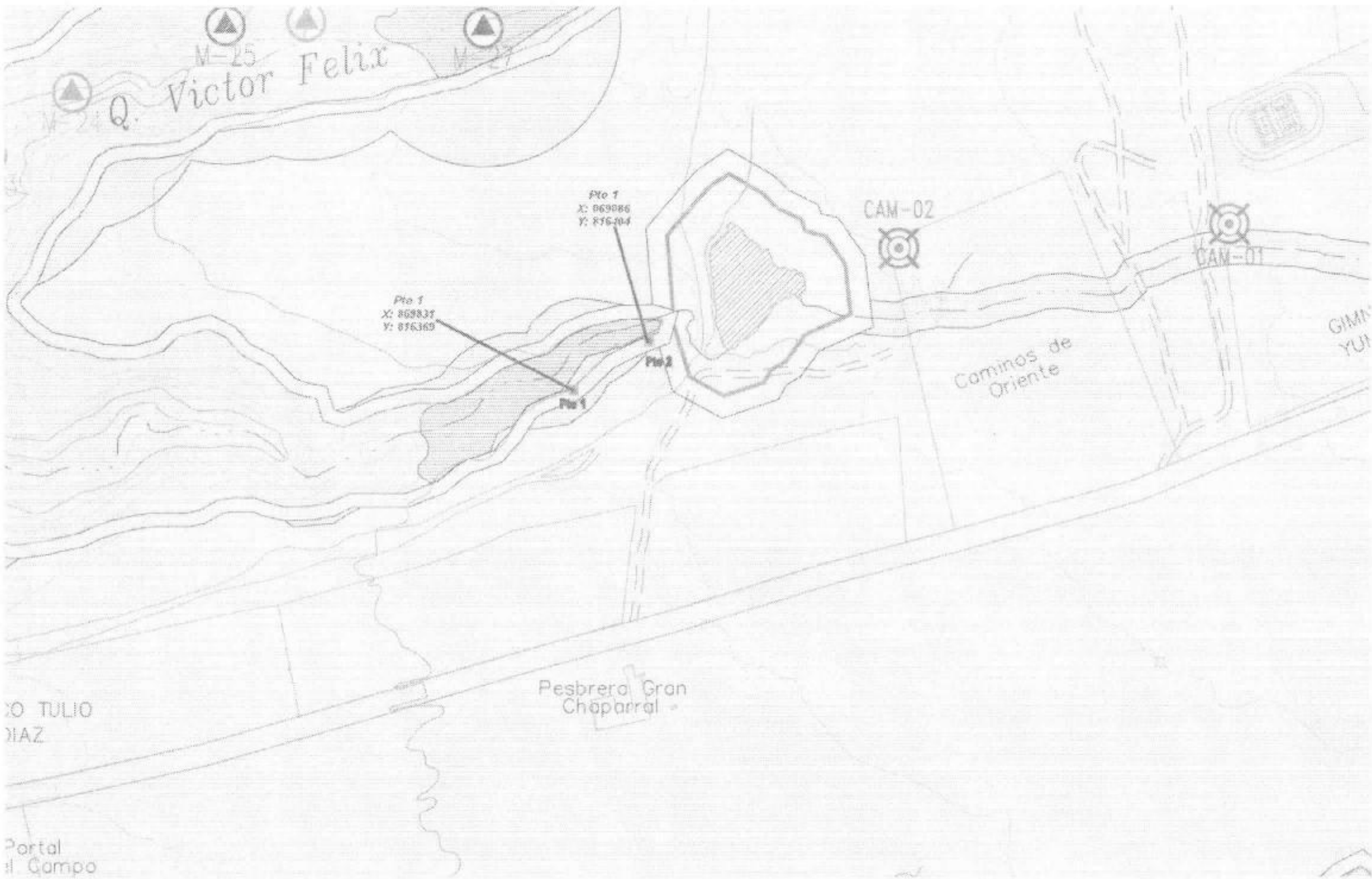

Imagen 1: Georeferenciacion del muro mediante los puntos P1 y P2

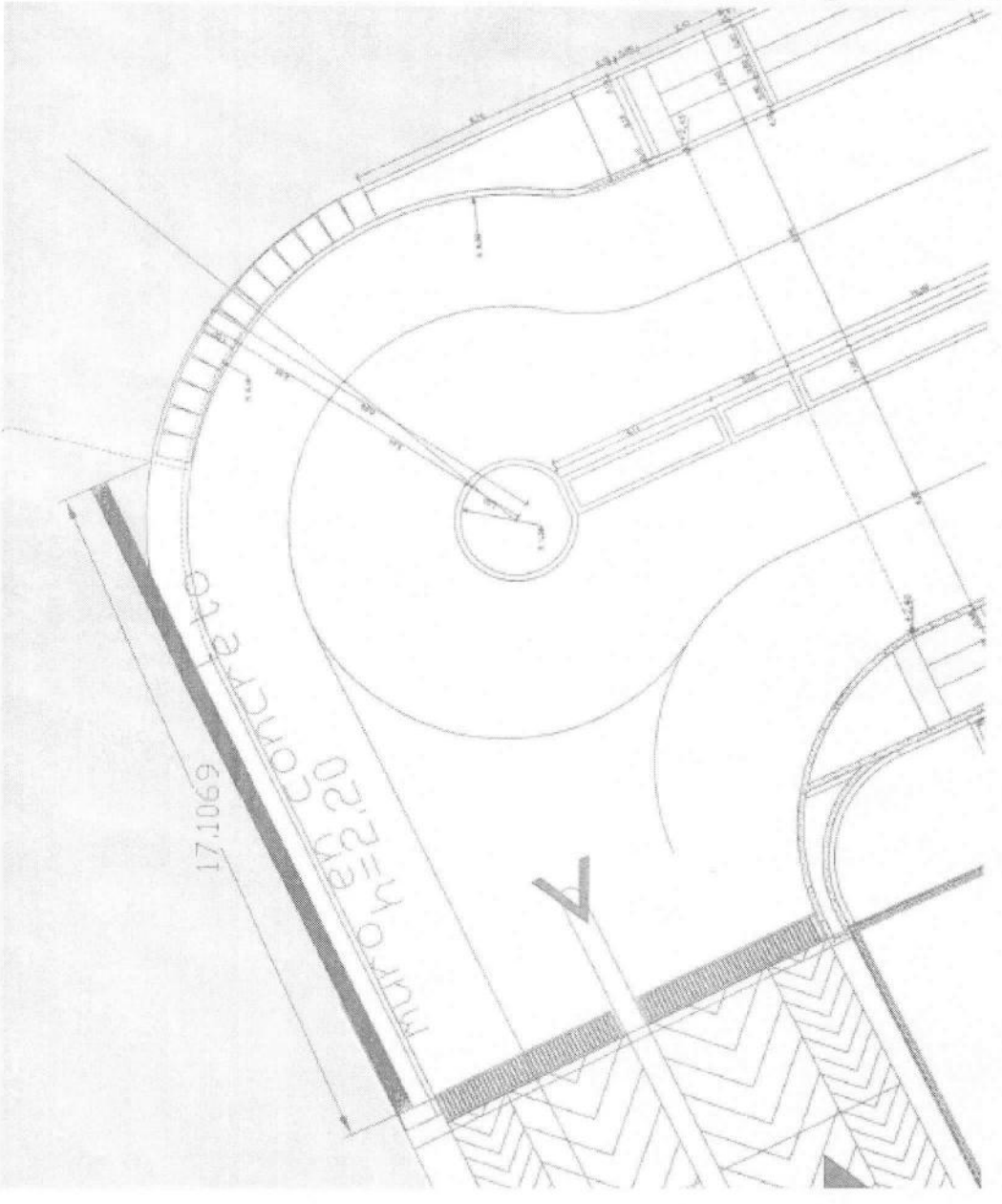

Imagen 3: Detalle de construcción del muro en el centro comercial Santa Lucia

- ***Concepto técnico del uso compatible de suelo.***

Emitido por Ingeniero JOHN FREDY ESTUPIÑAN PULIDO – Subdirección de Gestión Ambiental y JUAN JAVIER MEDINA JAVELA – Oficina de Planeación de la CAM.

COMPATIBILIDAD USOS DEL SUELO
MUNICIPIO DE NEIVA (H)

FECHA: Septiembre 08 de 2016

RESPONSABLE: Ing. JOHN FREDY ESTUPIÑAN PULIDO – SGA
Ing. JUAN JAVIER MEDINA JAVELA - OPL

I. ANTECEDENTES:

La Dirección Territorial Norte solicita a la Subdirección de Gestión Ambiental concepto técnico sobre uso de suelo compatible para muro de contención en concreto para estabilización de talud sobre la Calle 18 No. 48-145, según radicado 20162010127292.

II. CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

El municipio de Neiva realizó el proceso de Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial el cual fue concertado con la CAM mediante Acta de Concertación del 17 de Marzo de 2009 y Resolución 0712 del 7 de Abril de 2009, y el cual fue adoptado mediante Acuerdo 026 de 2009.

La solicitud se realiza sobre las coordenadas X=869750 mN y Y=816350 mE.

De Acuerdo a Visita realizada por la Dirección Territorial Norte se toman los siguientes puntos sobre el área del muro de contención (Ver Anexo 1).

X=869831 mN y Y=816369 mE.
X=869886 mN y Y=816404 mE

Se tiene que sobre el área de influencia se encuentra la Quebrada La Toma, que conforme al Artículo 59 del Acuerdo 026 de 2009 se determina la ronda de protección para esta fuente hídrica en 10 metros, soportada en el Estudio Valoración Ambiental del Oriente Urbano de Neiva, realizado por S.G.I y la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena en el año 2003, el cual es retomado por la Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Neiva.

Así las cosas el área de interés se encuentra sobre la ronda de protección de la Quebrada La Toma y adicional a esto sobre un área de protección de ladera (Ver Anexo 2).

En donde se definen como usos recomendados los siguientes:

Áreas de Exclusión o Alta Sensibilidad

- Protección Ambiental
- Recreación pasiva o contemplativa mediante la implementación de miradores o senderos ecológicos, previa aprobación de la CAM
- Proyectos de infraestructura aprobados por la CAM

Áreas de Alta Restricción: Estas zonas además de ser utilizadas como zonas de protección pueden ser empleadas para recreación pasiva o activa y el desarrollo de proyectos lineales previa elaboración de estudio geotécnico.

III. **CONCLUSIONES:**

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo 026 de 2009, el muro a construir es una obra de infraestructura de control de protección de ladera; la cual se realiza como medida de prevención; la cual está acorde al uso del suelo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial y conforme a los artículos 213 y 214 del mencionado Acuerdo para su desarrollo se requiere de la aprobación por parte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.

3. CONCEPTO TÉCNICO

*Teniendo en cuenta el concepto técnico emitido por los profesionales JOHN FREDY ESTUPIÑAN PULIDO – Subdirección de Gestión Ambiental y JUAN JAVIER MEDINA JAVELA – Oficina de Planeación de la CAM, en el cual menciona , "conforme al Artículo 59 del Acuerdo 026 de 2009 se determina la ronda de protección para esta fuente hídrica en 10 metros, soportada en el Estudio Valoración Ambiental del Oriente Urbano de Neiva, realizado por S.G.I y la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena en el año 2003, el cual es retomado por la Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Neiva"; así las cosas la construcción del muro se realizara fuera de la zona de ronda o protección definida en el POT para esta fuente de 10 metros y la construcción del muro se realizaría a los 20 metros igualmente se conceptúa que "**el muro a construir es una obra de infraestructura de control de protección de ladera; la cual se realiza como medida de prevención; la cual está acorde al uso del suelo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial y conforme a los artículos 213 y 214 del mencionado Acuerdo para su desarrollo se requiere de la aprobación por parte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM**": por lo tanto la construcción de este muro no requiere de permiso de ocupación de cauce al encontrarse por fuera de la zona de protección definida para esta fuente hídrica en la zona urbana, conforme al Artículo 59 del Acuerdo 026 de 2009 se determina la ronda de protección para esta fuente hídrica en 10 metros, soportada en el Estudio Valoración Ambiental del Oriente Urbano de Neiva, realizado por S.G.I y la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena en el año 2003, el cual es retomado por la Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Neiva.*

Con referencia al radicado 20162010151752 del 05 de agosto donde se solicita ser considerada parte en el proceso del Permiso de Ocupación de cauces, playas y lechos en la fuente superficial Quebrada La Toma, para la construcción de un Muro De Contención En Concreto Para La Estabilización Del Talud De Inclinación en el predio Centro Comercial Santa Lucia Plaza con matricula inmobiliaria 200 – 242421, ubicado en el Barrio Ipanema del municipio de Neiva, además manifiesta oposición para que se otorgue Permiso de Ocupación de cauces, playas y lechos en la fuente superficial Quebrada La Toma, para la construcción de un Muro De Contención En Concreto Para La Estabilización Del Talud De Inclinación en el predio Centro Comercial Santa Lucia Plaza con matricula inmobiliaria 200 – 242421, ubicado en el Barrio Ipanema del municipio de Neiva; informar que no es procedente la oposición ya que esta construcción no requiere de permiso de ocupación de cauce.

4. RECOMENDACIONES

Evaluar jurídicamente el concepto técnico y emitir resolución.

Enviar oficio a la señora Edilma Campos Betancourth en la calle 17 No. 52 – 40 siglo XXI en la ciudad de Neiva…"

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar entre otros, permiso de ocupación de cauce no obstante, una vez revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado se tiene que para la construcción del muro de contención en concreto para la estabilización del talud de inclinación en el predio Centro Comercial Santa Lucía Plaza con matricula inmobiliaria No. 200-242421 sobre las coordenadas *X=869831 mN y Y=816369 mE. Y X=869886 mN y Y=816404 mE.*

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte, acogiendo el concepto técnico No. 1909 del 08 de septiembre de 2016 emitido por el funcionario comisionado,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer conforme a la solicitud de la sociedad ANDALUCÍA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S con Nit. 800.094.521-0 que para la construcción del muro de contención en concreto para la estabilización del talud de inclinación en el predio Centro Comercial Santa Lucía Plaza con matricula inmobiliaria No. 200-242421 sobre las coordenadas *X=869831 mN y Y=816369 mE. Y X=869886 mN y Y=816404 mE,* no requiere de permiso de ocupación de cauce, teniendo en cuenta lo establecido en el acuerdo 026 de 2009, toda vez que el muro a construir es una obra de infraestructura de control de protección de ladera; la cual se realiza como medida de prevención, acorde al uso del suelo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial; lo anterior con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo, en la parte resolutiva del mismo y en el concepto técnico No.1909 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor JAIRO HEBERTO PINZON GUERRERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.338.289 de Bogotá D.C representante legal de la sociedad ANDALUCÍA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora EDILMA CAMPOS BETANCOURTH.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
Director Territorial Norte

Exp. No DTN 3-175-2016
Proyectó: MQUINTERO

Carrera 1 No. 60 – 79. Barrio Las Mercedes
Neiva – Huila (Colombia).
Tel. (57 8) 8765017. Fax (57 8) 8765344
Correo: camhuila@cam.gov.co
www.cam.gov.co